



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Suscripción anual</i>	<i>Importe Suscripción</i>	<i>Gastos envío</i>	<i>Total Suscripción</i>
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Miércoles, 20 de abril de 1994

Núm. 47

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 646/1994, de 15 de abril, por el que se convoca elecciones de Diputados al Parlamento Europeo. — (BOE núm. 93 del martes 19 de abril de 1994).

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 10 del Acta relativa a la elección de los representantes en la Asamblea por sufragio universal directo, aneja a la Decisión del Consejo de las Comunidades de 20 de septiembre de 1976, el período para la celebración de las cuartas elecciones al Parlamento Europeo se extiende desde el 9 al 12 de junio de 1994.

La regulación de las elecciones al Parlamento Europeo viene establecida por el Acta aneja a la Decisión del Consejo de las Comunidades de 20 de septiembre de 1976, modificada por la Decisión 93/81 Euratom, CECA, CE, adoptada por el Consejo el 1 de febrero de 1993, que ha ampliado a 567 el número de escaños, introduciendo a la vez una nueva distribución entre los Estados miembros, con el fin de reflejar la unificación alemana y ante la perspectiva de la ampliación. En virtud de esta Decisión el número de representantes elegidos en España será de 64 en lugar de los 60 con que contaba actualmente.

Las elecciones al Parlamento Europeo se rigen en nuestro país por lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por las Leyes Orgánicas 16/1987, de 2 de abril; 8/1991, de 13 de marzo; 6/1992, de 2 de noviembre, y 13/1994, de 30 de marzo, así como por lo establecido en el Real Decreto 421/1991, de 5 de abril, por el que se dictan normas reguladoras de los procesos electorales, modificado por el Real

Decreto 563/1993, de 16 de abril, y por la restante normativa de desarrollo.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión día 15 de abril de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se convocan elecciones al Parlamento Europeo que se celebrarán el domingo día 12 de junio.

Artículo 2.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, el número de Diputados al Parlamento Europeo será de 64.

Artículo 3.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la campaña electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del día 27 de mayo y terminando a las veinticuatro horas del día 10 de junio.

Artículo 4.

La información provisional sobre el resultado de la elección, prevista en el artículo 98.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General sólo podrá ser ofrecida a partir del momento en que se hayan cerrado las urnas en el Estado miembro en el que los electores hayan votado en último lugar.

Artículo 5.

El escrutinio general comenzará, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a las diez horas del día 15 de junio, y deberá concluir no más tarde del 18 de junio. El recuento de votos a nivel nacional, la atribución de escaños correspondientes a cada

una de las candidaturas y la proclamación de electos, se realizará por la Junta Electoral Central no más tarde del día 2 de julio.

Artículo 6.

Las elecciones convocadas por el presente Real Decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril; 8/1991, de 13 de marzo; 6/1992, de 2 de noviembre, y 13/1994, de 30 de marzo; el Real Decreto 421/1991, de 5 de abril, por el que se dictan las normas reguladoras de los procesos electorales, modificado por el Real Decreto 563/1993, de 16 de abril, y por la restante normativa de desarrollo.

Disposición final única

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 15 de abril de 1994. — JUAN CARLOS R. — El Presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

2005

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Contratación y Patrimonio

De conformidad con el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días queda expuesto el pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas, para contratar mediante concurso el suministro de «Un chasis para su posterior carrozado como autobomba rural forestal», con destino al Parque de Bomberos de Ampudia», al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

De no haberlas, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles previsto en el art. 123 del Real Decreto ya citado.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Gobierno de la Corporación en sesión de 28 de marzo de 1994, se hace pública licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

1.—*Objeto del contrato.* — Es objeto del presente concurso la contratación del suministro de un chasis para su posterior carrozado y conversión en autobomba rural forestal con destino al Parque de Bomberos de Ampudia.

2.—*Características.* — Deberá reunir las que se señalan en el pliego de condiciones.

3.—*Tipo de licitación.* — Se señala como tipo máximo de licitación de acuerdo con las prescripciones establecidas en el pliego e impuestos incluidos, la cantidad de diez millones quinientas mil pesetas (10.500.000 pesetas).

4.—*Lugar donde está de manifiesto el pliego.* — El pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas

estará de manifiesto en la Secretaría General, Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial, calle Burgos, núm. 1, Palencia.

5.—*Fianzas.* — Provisional de 210.000 pesetas y definitiva del 4% del importe de la adjudicación a constituir ante la Caja Provincial, en metálico o mediante aval bancario.

6.—*Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones.* — Las proposiciones ajustadas al modelo que figura en el pliego de condiciones y debidamente firmadas, deberán presentarse en la Secretaría General, Negociado de Contratación de esta Corporación, durante las horas de nueve a trece, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se publique el anuncio del presente concurso en el Boletín Oficial de Castilla y León, acompañadas de la documentación que se indica en el pliego de condiciones.

7.—*Apertura de plicas.* — Se realizará a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de las proposiciones, en el Palacio Provincial.

8.—*Adjudicación del concurso.* — Corresponde a la Comisión de Gobierno, en base a los criterios de mejor precio ofertado y calidad, previo el informe técnico correspondiente.

Palencia, 7 de abril de 1994. — El Presidente, Jesús Mañeco Alonso.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Luis Villarreal Poza, con domicilio en Avenida Castilla y León, 1 - GUARDO (Palencia), en concepto de representante del Salto de Matazorita, S. L., en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 6.000 litros segundo del río Corrión, en término municipal de Poza de la Vega (Palencia), con destino a un aprovechamiento hidroeléctrico.

La tramitación se ha realizado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 916/2985, de 25 de mayo, modificado por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo.

Los informes oficiales son favorables recogiendo sus prescripciones en el condicionado de la concesión.

Las reclamaciones habidas, en su caso, se han desestimado en cuanto se oponían al otorgamiento de la concesión, recogiendo igualmente en dicho condicionado los aspectos de las mismas relativos a los derechos de propiedad, reposición de servidumbres y perjuicios de terceros.

En consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: El tramo del río a ocupar por el aprovechamiento, queda definido entre la cota correspondiente al máximo nivel normal del embalse creado por la construcción de las obras, y la cota del cauce aguas abajo, en el punto de devolución al río del caudal, con un salto bruto de 6,43 metros.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a esta concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Eduardo Gómez Marchesi (obra civil) y el Ingeniero I.C.A.I. don Alberto Bazaga Doral (instalaciones electromecánicas) en agosto de 1992 y las modificaciones en noviembre de 1993. El de instalaciones electromecánicas es de septiembre de 1992, con un presupuesto de ejecución material de 8.700.000 pesetas en obra civil que se convierten en 15.542.150 pesetas con las modificaciones presentadas. El presupuestado de ejecución material del proyecto de instalaciones electromecánicas es de 41.189.000 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

La maquinaria a instalar consistirá en instalación de un grupo que incluye una turbina Francis Vertical para un caudal de 6 metros cúbicos segundo y un salto útil de 5,62 metros, con un generador asíncrono trifásico vertical, con una potencia instalada total de 305 KW.

En el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en su defecto, de la notificación al concesionario, deberá presentar éste los Proyectos constructivos de detalle, tanto de obras e instalaciones ante esta Confederación Hidrográfica, como de equipos electromecánicos ante la Delegación Territorial que corresponda. En dicho Proyecto se justificará, con apoyo de los oportunos estudios geotécnicos, la idoneidad de la solución adoptada, debiendo considerarse los siguientes aspectos.

- a) Estación de aforos, dotada de limnógrafo registrador.
- b) Dispositivo de control del nivel de embalse que permitan garantizar, en todo momento, un caudal vertiente por la coronación de la presa igual o superior al caudal ecológico.
- c) Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tal como dispone el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, de Presidencia del Gobierno (BOE del 21-3-1986).
- d) Instalación de una escala de peces, en el azud de toma.
- e) Dispositivos de desagüe que permitan vaciar el embalse con fines de inspección o reparación, con independencia del desagüe por turbina.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar o imponer, durante la construcción de las obras, pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, que no alteren las características esenciales de esta concesión.

TERCERA: Las obras comenzarán en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de notificación al concesionario de la aprobación del Proyecto constructivo y demás documentos complementarios, y deberán terminarse en el de treinta y seis (36) meses, a partir de la misma fecha anterior.

CUARTA: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El concesionario deberá notificar a la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, las fechas de comienzo y terminación de las obras. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero de Servicio que se designe, levantándose Acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las

obras e instalaciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada el Acta por la autoridad competente.

QUINTA: Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la obra, que no modifiquen dicho carácter, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Se declara de utilidad pública el aprovechamiento, a los efectos de aplicación de la legislación reguladora sobre expropiación forzosa.

Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

SEXTA: La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río. La modulación vendrá fijada por la potencia de los grupos. No obstante, la Administración podrá obligar al concesionario a la instalación, a su cargo, de los dispositivos de control moduladores del caudal con las características que establezca.

El caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario, en épocas de estiaje si no hay caudal disponible suficiente, con la necesidad de respetar los caudales de servidumbre de los aprovechamientos situados aguas abajo, con derechos preexistentes, y también los caudales necesarios para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos entre los puntos de toma y desagüe de la central, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Se respetará en todo caso el caudal ecológico que aguas abajo del azud de derivación, sea fijado por esta Confederación Hidrográfica del Duero sucesivamente.

SEPTIMA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de cuarenta (40) años contados a partir de la primera, en el tiempo, de las siguientes fechas:

Fecha de comienzo real de la explotación.

Fecha final del plazo autorizado para la ejecución de las obras.

Fecha del Acta de Reconocimiento Final.

En el Acta de Reconocimiento Final, se hará constar expresamente la fecha a partir de la cual corre el plazo de la concesión, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

OCTAVA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o a la Confederación Hidrográfica, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionan o suplan las aguas utilizadas en el aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten. El abono de estos cánones y tasas no confieren al concesionario ningún derecho especial para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

NOVENA: El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan con este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, y quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

DECIMA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas, así como cuantas estén en vigor en materia industrial y ambiental.

Asimismo, está obligado a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración, cuantos datos le sean requeridos sobre cifras de producción, aforos, materiales, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

En particular, deberá remitir mensualmente las hojas del limnógrafo registrador de la estación de aforos a la C.H.D.

UNDECIMA: Esta concesión no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, aún cuando se trate de Organismos de este mismo Departamento Ministerial.

Durante la fase de construcción y explotación, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones impuestas en los distintos informes emitidos por Organismos Oficiales:

Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero:

- El caudal turbinador debe ser, como máximo, igual al que llega por el río, no debiéndose utilizar el efecto regulador del embalse creado, deduciéndose de este caudal el necesario para el riego por el Canal de Matazorita en cada momento.
- La Confederación no garantiza en ningún momento el caudal que llegará al salto, no teniendo el peticionario derecho a imponer incremento o disminución de caudales en los embalses que regulan el río.
- El peticionario deberá abonar el Canon de Regulación que corresponda, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento.
- Al objeto de asegurar en todo momento el caudal de riego solicitado por el Canal de Matazorita, el concesionario deberá entregar a esta Confederación, las llaves para el manejo de la compuerta de entrada a su canal, para que pueda ser manejada por nuestro personal, en caso de falta de agua para el riego.

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

- Se facilitará el acceso a las instalaciones al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aquellas ocasiones que sea necesario adoptar medidas de protección a la fauna acuícola.
- Dado que la Central Eléctrica se encuentra sobre un cauce en el que se aprovechan las poblaciones piscícolas, se facilitará a los pescadores la práctica de la citada actividad reservando el correspondiente paso por la orilla del cauce.

DUODECIMA: El depósito total constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras y previa petición del mismo.

DECIMO-TERCERA: Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica. La concesión podrá revisarse en los casos previstos en el artículo 63 de la Ley de Aguas, tramitándose el expediente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cualquier cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, aún cuando se trate de simple sustitución de cualquiera de las máquinas existentes por otra de iguales características, debiendo indicarse la procedencia y nombre del constructor.

DECIMO-CUARTA: El derecho al uso de las aguas que por esta concesión se otorga, se extinguirá por: Término del plazo concesional; por caducidad debido al incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones o plazos fijados; por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, si fuese imputable al concesionario; y por expropiación forzosa, y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes. La tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 161 al 169 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al extinguirse el derecho concesional, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. Igualmente las obras e instalaciones electromecánicas de la central, excluyendo transformador de potencia y líneas de transporte.

La Administración podrá, una vez transcurridos veinticinco años, y mediante resolución motivada, declarar extinguida la concesión, cuando el aprovechamiento no se adecúe al Plan Hidrológico o en el caso en que la continuación de la explotación no conviniere al interés público, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por aplicación al artículo 63 de la Ley de Aguas, ni por ninguna otra razón, revirtiendo al Estado, en este caso el rescate anticipado, gratuitamente y libre de cargas las obras que hubiesen sido construidas dentro del dominio público hidráulico para explotación del aprovechamiento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Presidente, firmado: José María de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

Valladolid, 21 de febrero de 1994. — El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación

En autos núm. 134/93, de los que dimana ejecución número 37/94-E, tramitados en este Juzgado a instancia de Pedro Martín Pelaz, frente a Carbones Guardo, S. L., cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso, desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de cantidades; se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial Sr. Ruiz Pariente. — AUTO: En la ciudad de Palencia, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda: A) Declarar el referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilustrísima señora Magistrada Juez del mismo, de que doy fe. — Conforme: La Magistrada-Juez. — Firmado y rubricado. — El Secretario judicial. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado; expido y firmo la presente en Palencia, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1813

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos de este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA núm. 83/94. — La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada - Juez titular del Juzgado de lo Social núm. uno de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. En los autos de juicio seguidos a instancia de José Mariano Antolín Fernández, contra Instalaciones Eléctricas Mega, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades.

FALLO: Que estimando la demanda presentada por José Mariano Antolín Fernández, contra Instalaciones Eléctricas Mega, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 146.606 ptas. (ciento cuarenta y seis mil seiscientas

seis). Prevéngase a las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Firmado: Doña María Felisa Herrero Pinilla. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al demandado Instalaciones Eléctricas Mega, S. L., estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio era en Palencia, calle Casañé 20, expido y firmo el presente en Palencia, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1814

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los autos de Procto. sumario art. 131 L. H., número 00484/1992, promovidos por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y M. P., contra Pablo Martín Daza y Carmen López López, se ha dictado resolución en la que se ha acordado notificar a los demandados Pablo Martín Daza y Carmen López López, que en dichos autos se celebrará primera subasta de los bienes hipotecados, el día 18 de mayo a las doce horas; segunda subasta el 14 de junio a la misma hora; y tercera subasta el 11 de julio a la misma hora; todo ello con las condiciones que constan en el edicto anunciador publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia de 16 de marzo de 1994 y del que existe otro ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado; lo que se les hace saber a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a los indicados, actualmente en ignorado paradero; libro y firmo la presente en Palencia, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria judicial, Covadonga Yáguez Santiago.

1911

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

ANUNCIO

A los efectos previstos 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada, interesada por Custodia de Vehículos, S. L., para la instalación de "garaje", en calle María de Molina, núm. 4 y Casañé núm. 2, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 22 de marzo de 1994. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

1726

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**DISCIPLINA URBANISTICA****ANUNCIO**

A los efectos previstos en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de diez días, el expediente de solicitud de licencia de apertura para «Venta de artículos congelados» en calle Eras del Bosque, número 5, de esta ciudad; interesada por Nórdicos Alimentos Congelados; a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 30 de diciembre de 1993. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

199

AGUILAR DE CAMPOO**EDICTO**

A los efectos previstos en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas y artículo 84 de la Ley Reg. Jdco. de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de diez días, el expediente de solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de lingotes de aluminio con hornos de reverberos, en calle Polígono Industrial, parcela núm. 75, de este municipio, interesada por don Gerardo Sebares Arronte, en representación de Al. y Aleaciones Crisan, S. A., a fin de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Aguilar de Campoo, 28 de marzo de 1994. — El Alcalde, Froilán de la Hera Llorente.

1697

HERRERA DE VALDECAÑAS**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de julio de 1993, ha sido aprobado, definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 1, dentro del actual Presupuesto General para 1993, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Partida	Aumentos	Total Ptas.
316.004	320.000	600.000
1.626	250.000	250.000
491.100	30.874	648.347
631.000	100.000	500.000
Total	600.874	1.997.347

Recursos a utilizar

Del Remanente Líquido de Tesorería: 600.874 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 2.994.590 pesetas.

Capítulo 2.º: 5.250.000 pesetas.

Capítulo 3.º: 500.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 549.937 pesetas.

Capítulo 6.º: 2.550.000 pesetas.

Capítulo 9.º: 2.648.347 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Herrera de Valdecañas, 24 de febrero de 1994. — El Alcalde, Ubaldo Sendino.

1496

MANCOMUNIDAD DEL CAMINO DE SANTIAGO*—(Carrión de los Condes)—***EDICTO**

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Carrión de los Condes, 3 de marzo de 1994. — El Presidente, José Ramón Blanco.

1149

MANCOMUNIDAD DEL CERRATO*—Dueñas—***EDICTO**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad del Cerrato, la Cuenta General de ésta correspondiente al ejercicio de 1993, integrada por los estados, cuentas y documentos reflejados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, la misma se somete a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dueñas, 25 de marzo de 1994. — El Presidente, José Manuel Cañadas Echagüe.

1667

PEDRAZA DE CAMPOS**EDICTO**

Formados los Padrones de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, para el ejercicio de 1994, quedan los mismos expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean oportunas.

Pedraza de Campos, 14 de marzo de 1994. — El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco.

1393

POMAR DE VALDIVIA

E D I C T O

Impuesto sobre Actividades Económicas

Remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al presente ejercicio de 1994, queda la misma expuesta a información pública por término de treinta días, a los efectos señalados en el artículo 2 del Real Decreto 1172/91, de 26 de junio.

Contra la inclusión o exclusión de los sujetos pasivos, así como la alteración de los datos de la matrícula podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Delegación de Hacienda), durante el plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes afectados.

Pomar de Valdivia, 4 de abril de 1994. — El Alcalde, Teófilo Calderón Calderón.

1748

RECAUDACION MUNICIPAL Y AGENCIA EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS

E D I C T O

Por el presente se notifica a D. José M. García Alonso, y a los demás posibles interesados que en el expediente ejecutivo núm. 21/93, se ha practicado Diligencia de Embargo de la finca rústica sita en Dueñas, polígono 029, parcela 5008, de 7,011 Has., para responder del pago de 163.050 pesetas más costas, por recibos impagados de C. T. Rústica y S. S. Agraria de los años 1987 al 1991. El texto íntegro de la diligencia se halla expuesto en los tablones de anuncios de esta Recaudación y del Ayuntamiento de Dueñas.

Dueñas, 29 de marzo de 1994. — El Recaudador, Luis Miguel Gil García.

1705

VELILLA DEL RIO CARRION

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 114.1 y 128 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

1.—Aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales de planeamiento de Velilla del Río Carrión, en la forma que refleja la documentación técnica elaborada por el Arquitecto D. Guillermo González Alonso y que supone un cambio de alineaciones en la zona de la Plaza Mayor de Velilla, situada al Norte de la Casa Consistorial.

2.—Señalar como área afectada por la suspensión automática del otorgamiento de licencias establecidas en el artículo 102.2 del texto refundido de la Ley del Suelo la manzana de la Plaza Mayor situada al Norte de la Casa Consistorial.

3.—Someter la citada modificación a información pública durante un mes, mediante anuncio en los Boletines Oficia-

les de Castilla y León y de la Provincia, y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de ésta, así como en el tablón municipal de anuncios.

4.—Que se de cuenta a esta Corporación del resultado de la información pública para adoptar acuerdo de aprobación provisional con las modificaciones que procedan.

Velilla del Río Carrión, 11 de abril de 1994. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

1888

VENTA DE BAÑOS

E D I C T O

Don Teófilo del Olmo Farrán, Secretario General del Ayuntamiento de Venta de Baños.

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de marzo de 1994, en relación con el expediente de Expropiación Forzosa para la imposición de servidumbre de acueducto para las conducciones de abastecimiento de agua y emisario de saneamiento, con el fin de desarrollar el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial de Venta de Baños, adoptó el acuerdo que, copiado literalmente, en su parte dispositiva, adoptó por unanimidad expresa:

Primero. — Iniciar expediente de expropiación forzosa para la imposición de servidumbre de acueducto para las conducciones de abastecimiento de agua y emisario de saneamiento, aprobando inicialmente la relación individualizada de bienes y derechos en la forma que consta en el expediente.

Segundo. — Entender efectuada la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de bienes inmuebles en el Proyecto de Expropiación, producida por la aprobación del Proyecto de Urbanización, conforme al artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 24 del R. D. Ley 781/1986 y la ocupación temporal de los terrenos durante su ejecución.

Tercero. — Exponer al público el presente acuerdo y la relación individualizada de bienes y derechos, durante el plazo de quince días, a los efectos del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en un diario de mayor circulación, sin perjuicio de la notificación individualizada a los propietarios afectados, a fin de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma.

Cuarto. — Considerar de extraordinaria urgencia la realización de la obra, sometiéndola igualmente a información pública en el mismo plazo y finalizado éste solicitar la declaración de urgencia de la ocupación, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la imposición de servidumbre de acueducto y de la ocupación temporal de los terrenos anexos, a través de la Dirección General de Administración Territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Y para que así conste, con la salvedad establecida en el artículo 206 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se extiende la presente certificación, a los efectos establecidos en el artículo 18 de la L. E. F.

Venta de Baños, 14 de abril de 1994. — El Secretario, Teófilo del Olmo Farrán. — Visto Bueno: El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

A N E X O

RELACION INICIAL DE BIENES Y DERECHOS

Finca Núm.	REFERENCIA CATASTRAL		Propiedad	SUPERFICIES AFECTADAS (m.2.)		Municipio	Provincia
	Poligono	Parcela		Servidum. Colector	Ocupación Temporal		
1	10	5006	Antón Caballero Antonio	900	2.060	Venta de B.	Palencia
2	10	5010	Antón Caballero Antonio	800	1.627	Venta de B.	Palencia
3	10	5011	Antón Caballero Antonio	422	870	Venta de B.	Palencia
4	0		RENFE	0	285		
5	11	5001	Ruiz Abascal Juliana	95	409	Palencia	Palencia
6	11	5007	Barrigón Amor Porfiria	0	707	Venta de B.	Palencia
7	11	5052	Manuel Barrigón Antonio y 2 más	3.214	3.746	Venta de B.	Palencia
8	11	5022	Revenga Esteban Dionisio	0	461	Venta de B.	Palencia
9	11	5023	Calzada Velasco Félix	0	629	Venta de B.	Palencia
10	11	5051	Herrero Carlón Trinidad	1.730	3.252	Venta de B.	Palencia
11	11	5050	García Lera Támara	160	240	Venta de B.	Palencia
12	11	5049	Llanos Fuctuoso	1.165	3.345	Venta de B.	Palencia
13	11	5068	Cañada	390	787	Venta de B.	Palencia
14	0		Carretera Tariago	80	158		
15	0		Cañada	170	289		
16	1	5082	Miguel Barrigón José Luis	796	2.535	Sevilla	Sevilla
17	1	25	Paredes Barrigón Ascensión	825	2.350	Venta de B.	Palencia
18	1	28	Aguado Valdeolillos Valero	438	757	Venta de B.	Palencia
19	1	29	Pablo Parra Marcela	33	422	Venta de B.	Palencia
20	13	5021	Aguado Barrigón Tomás	1.112	6.743	Venta de B.	Palencia
21	13	5007	Paredes Barrigón Ascensión	1.150	2.105	Venta de B.	Palencia
22	13	5006	Ortega Manuel Florentino	258	1.194	Venta de B.	Palencia
23	13	5022	Calzada Manuel Clementina	6	294	Venta de B.	Palencia
24	13	5003	Esteban Nieto Rufino	1.075	2.785	Venta de B.	Palencia
25	13	5005	Miguel Barrigón Carlos Fidel	820	2.330	Venta de B.	Palencia
26	0		Carretera de Baños	150	148	Valladolid	Valladolid
27	14	5008	Miguel Barrigón Celia Sara	922	2.713	Palencia	Palencia
28	14	5007	Pérez Rodríguez Antonia	200	600	Venta de B.	Palencia
29	14	5066	Pozo Arroyo Hermenegildo	170	470	Venta de B.	Palencia
30	14	5064	Luis Ríos Angel	200	366	Venta de B.	Palencia
31	14	5001	Manuel Ibáñez Antonio y 3 más	35	682	Venta de B.	Palencia
32	14	5015	Sánchez Manuel Gerardo	880	2.225	Venta de B.	Palencia
33	14	5017	Calzada Marín Teóduo	0	88	Venta de B.	Palencia
34	14	5018	Calzada Nieto Emiliano	365	679	Venta de B.	Palencia
35	14	5019	Calzada Manuel Ricardo	530	1.366	Palencia	Palencia
36	14	5020	Paredes Barrigón José	650	1.317	Venta de B.	Palencia
37	14	5021	Paredes Barrigón Ascensión	390	1.394	Venta de B.	Palencia